

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Sucesión Héctor Manuel Forero Pinilla. Rad. No. 73 168 31 84 001 2016 00244
00

Se rechaza la inmovilización pedida mediante el escrito anterior, del vehículo allí citado con el fin de llevar a efecto su secuestro, pues tal orden debe de ser incoada ante el funcionario que se le comisionó para realizar dicha diligencia, pues tal y como alega el peticionario, ello se hace necesario para realizar el secuestro.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario